



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 034

FECHA:

Miércoles 16 de octubre de 2013.- Las 15h20

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Xavier Casanova

Milton Gualán

María Verónica Rodríguez

Diego Salgado

Marllely Vásquez

Manuel Solórzano

Manuel Ochoa

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Iniciar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”. Asiste el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, o su delegado.

2. Puntos varios.

DESARROLLO: Luego de aprobarse el orden del día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:**Cuál es la posición de la Cancillería sobre este tema.- **ENRIQUE ARIAS,**

1/φ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SUBSECRETARIO DE ASIA, AFRICA Y OCEANIA, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA: Este instrumento legal no tiene las características de un convenio marco sino de un convenio específico para una línea de crédito de veinte millones de yuanes. Este crédito puede ser utilizado entre el 2009 hasta noviembre de 2014, es muy ventajosa por cuanto está libre de tasa de interés y tiene una amortización de 10 años. Este Convenio fue negociado por la ex Ministra de Finanzas María Elsa Viteri. Lo que hizo Cancillería, en su momento, fue un análisis jurídico, cuyo resultado fue positivo en el sentido de que no existieron obstáculos jurídicos para su suscripción; sin embargo, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su momento, hizo notar que este documento no cumplía con algunos aspectos, que detallo: no consta el destino del crédito; el procedimiento interbancario; el artículo específico de solución de controversias; no tiene el criterio técnico del Banco Central ni del Ministerio de Finanzas; y, la Ministra de Finanzas, a esa fecha, requiere de plenos poderes para suscribir el convenio a nombre del Estado ecuatoriano.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** ¿Este tipo de convenios debe contar con el dictamen del COMEX? ¿En qué va a invertir el Ecuador este crédito? ¿En el marco de qué política exterior se inscribe este convenio? **ENRIQUE ARIAS, SUBSECRETARIO DE ASIA, AFRICA Y OCEANIA, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** El artículo 2 del Convenio señala: “que el crédito será destinado a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles específicos serán determinados posteriormente por ambas Partes a través de la suscripción de otros acuerdos”.- Esto deja un amplio marco de discrecionalidad en cuanto a la utilización de este crédito; no obstante, los proyectos serán aprobados por ambos países. Al ser una línea de crédito pequeña, los proyectos también lo serán. En el año 2009 la relación diplomática, económica y comercial con China empezaba a tomar fuerza, y es común que el gobierno chino dé muestras de una voluntad política y económica de emprender con el Ecuador. En cuanto al dictamen del COMEX, nada dice el informe jurídico emitido por Cancillería, pero cabe advertir que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se expidió en el año 2010, por lo tanto éste no era un requisito previo a la fecha de suscripción del Convenio.-**ASAMBLEÍSTA VERÓNICA RODRÍGUEZ:** ¿Por qué un convenio del año 2009 ingresa para aprobación de la Asamblea Nacional, si vence en el 2014 y no cumple con todos los requisitos? **ENRIQUE ARIAS, SUBSECRETARIO DE ASIA, AFRICA Y OCEANIA, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** La Corte Constitucional emitió el dictamen de constitucionalidad de este Convenio, por lo que corresponde a la Asamblea Nacional su aprobación o improbación.- **ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** El dictamen de la Corte Constitucional es vinculante respecto de la constitucionalidad del instrumento, mas no dispone su aprobación. Nosotros podemos recomendar o no la aprobación de este convenio, puesto que tiene falencias que no son de orden constitucional.- **ENRIQUE ARIAS, SUBSECRETARIO DE ASIA, AFRICA Y OCEANIA, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** Me comprometo a solicitar un nuevo análisis jurídico por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Cancillería.- **ASAMBLEÍSTA DIEGO SALGADO:** ¿Es necesario saber en qué se va a invertir este crédito? **PUNTO DOS. PUNTOS VARIOS: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Le informo las nuevas fechas para las jornadas de discusión del Proyecto de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público: 25 de octubre, Machala y Cuenca; 1 de noviembre, Guayaquil; y, 11 de noviembre, Quito. Por otra parte, informo que participé en la en la 129 Asamblea de la Unión Interparlamentaria Mundial, realizada en Ginebra Suiza, del 4 al 10 de octubre de 2013. La delegación ecuatoriana estuvo conformada también por Gabriela Ribadeneira, Alexandra Ocles y Diego Vintimilla. El gran tema tratado fue la implementación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva, movido por la situación de Siria. En cuanto al derecho internacional humanitario, los países están utilizando el concepto de la “responsabilidad de proteger”, esto significa que en situaciones de grave crisis humanitaria, esto es lesa humanidad, genocidio, etc., la comunidad internacional tiene la responsabilidad de proteger a la población civil, lo cual legitima intervenciones militares e inclusive invasiones. El uso de este

30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

concepto es muy flexible, no está universalmente aceptado y no tiene una definición de Naciones Unidas, por lo que 9 países expresamos nuestra reserva a la resolución adoptada: Cuba, Bolivia, Venezuela, Ecuador Nicaragua, Perú, Siria, Irán y Sudán. Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 16h14, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:

Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Cristina Ulloa
SECRETARIA DE LA COMISIÓN